

Testamento de Toribio Ramirez Solís y Tiburcia Jiménez Castillo. 1882

12
 Victor Juan Bantista Dujoyard, en su finca
 contiene potrero, café, montes, casa, la cual lle-
 va fecha trece de Mayo de mil ochocientos ochenta
 y dos, en que fue dada, y fue Canceleda
 en el asiento número siete mil doscientos
 setenta al folio treinta y siete del Tomo noveno, de toda
 la finca en general, en cuya virtud quedan los lotes
 vendidos, como ha dicho, libres de todo gravamen. Li-
 da este instrumento a los comparecientes, ante los
 testigos instrumentales señores Don Ignacio Merino
 y Padilla, Casado, y Don José Castro y Bustamante, solteros,
 y de asistencia señores Don Francisco Lamora y Busta-
 mante y Don Marcelo Lúñiga y Talverde, solteros, to-
 dos mayores de edad, escribientes y de este seunda-
 rio lo aprobaron y firmaron conmigo y dichos tes-
 tigos en la Villa de San Ramon a las cuatro de la
 tarde del día veintiocho de junio de mil ochocientos
 ochenta y dos.

L Domingo R. Rodríguez

Por D. J. L. L. L.

Miguel V. V.

Ignacio Merino

J. Castro B.

Don Lamora B.

Marcelo Lúñiga

En el nombre del Padre del hijo y del Espiritu
 Santo amen. Nos Simón Ramirez y Solís mayor
 de cincuenta años, agricultor y Tiburcia Juana Jimé-
 nez y Castillo de cuarenta años de edad y de ofi-

cios domesticos legitimos conyuges y de este
vecindario, hijos legitimos, el primero de Joie
ria Ramirez y Maria Solis, que fueron mayores
de edad agricultores y vecinos de la Ciudad de
San Jose, y la segunda de Melchor Jimenez y Ma-
ria Castillo, que fueron tambien mayores de
edad agricultores el hombre, de oficio domesticos
la mujer y de este vecindario, ordenando tales

- 1.º Tamento de la manera siguiente: Primeramente
declaramos que somos catolicos Apostolicos,
Romanos en cuya religion hemos vivido y ma-
nifesteros gustosos, esperando en la misericor-
dia de Jenerisimo que nos perdonara nues-
tros pecados. Segunda: Queremos que nuestro es-
tado sea decente pero sin fausto ni ostenta-
cion y a disposicion de nuestros alraces.
3.º Tercera: declaramos que hemos tenido por hijos legi-
timos a Joie Santiago de Jesus (Maria) digno: Maria
de veinticuatro años de edad, oficio el de su sepe-
casada con Pedro Vega, mayor de edad, agricul-
tor y los dos de este vecindario, a Joie Santiag-
o de Jesus de veintitres años de edad y soltero, al-
baleno de Jesus de dieziocho años de edad, soltero
y tambien agricultor, a Trinidad de Jesus de diez
y seis años de edad domesticos y agricultor, a Tri-
nidad de Jesus de catorce años de edad, agricul-
tor y tambien domesticos, a Maria Ines de
Jesus de diez años de edad, a Marcelina
de Jesus de siete años de edad domesticos
del mismo vecindario; y aunque hubieron
otros, estos murieron en su menor edad.

PAPEL
DE
CINCUENTA CENTAVOS

- 13.
- 4.^o Cuarto: yo el primero declaro que fui casado en primeras nupcias con la Señora Manuela Irujo, quien fue mayor de edad oñicio el de su sexo y de este vecindario con la cual tuve tres hijos legítimos llamados Blas Francisco Varibis de la Concepción y Maria todos Ramirez y Irujo los cuales hoy se hallan en su mayor edad casados los dos primeros y soltera la última, agricultores los varones y oñicio doméstica la mujer y todos de este vecindario, y que usando del artículo 34 de la Ley del nuevo Testamento resuelvo no dejarles derechos algunos a estos en 5.^o cosa alguna de mis bienes. (Quinto) digo: Quinto: declarando los dos por nuestros bienes propios todos aquellos que aparezcan despues de nuestra 6.^o muerte. Sexto: declaro yo el primero que instituyo por heredero de todos mis bienes y por partes iguales a mi esposa e hijos ^{hasta} ~~última~~ ^{última}: declaro yo la segunda que instituyo tambien como herederos en los bienes a mi esposa e hijos y por partes iguales: advierten aqui que ademas de lo que han expresado se heredan su cien pesos, a mas de lo que pueda tocarles el uno al otro. (Sexto) digo: de clarando que nombramos de primer Alcalde a Nicolas Rodriguez y de segunda y Juez Arbitro a su hijo Jesé Santiago Ramirez y Jimenez y de Segundo Juez Arbitro a su otro hijo Magdaleno de Jesus tambien Ramirez y Jimenez: siendo el primero de los nombrados, mayor de edad casado agricultor y de este

vecindario, a quienes se les ——— confie-
 ren las facultades que en ——— necesi-
 se requiera. — I por el presente revocamos
 y anulamos todos los Testamentos y demas
 disposiciones testamentarias que antes
 de ahora hallamos formalizados por escri-
 to ó de palabra, y queremos que ninguno otro
 valga sino este nuestro Testamento. Asi
 lo otorgaron y no firman por expresar
 no saber, Ante mi Dionisio Rodriguez
 Alcalde Primero, de la Villa de San Ramon
 a los cuatro de la Tarde del dia cuatro
 de Julio de mil ochocientos ochenta y dos
 siendo presente al otorgamiento los testi-
 gos Señores Rafael Baldares y Bonilla, Al-
 verto Olate y Vargas, Felix Basto y Bustaman-
 te y Marcelo Limiga y Palverde, todos ma-
 yores de edad, los dos primeros Casados y
 los ultimos solteros todos artesanos y
 de este vecindario y sin ser ninguno
 de ellos heredero ni pariente de los herede-
 ros dentro del cuarto grado. — Leido que
 fue este Testamento a los Testadores, a pre-
 sencia de todos los Testigos, que veian oian
 y entendian a los Testadores dichos, expresaron
 estos estas conforme con lo que habian decla-
 rado y que todo era su ultima voluntad y
 todos firman conmigo, los Testigos

Rafael Baldares
 H

Rodriguez
 Q

Alverto Olate